

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17458 *ORDEN de 17 de abril de 1978 por la que se aprueba la clasificación definitiva al Centro no estatal «Con-Pe», sito en Madrid, calle Florencio Sanz, 1, como Centro de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Isabel Conde de Pedro en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica de 16 unidades del Centro no estatal «Con-Pe», sito en Madrid, calle Florencio Sanz, 1.

Resultando que el mencionado Centro obtuvo clasificación condicionada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1975, siendo declarado de «interés social preferente», por Real Decreto de 3 de diciembre de 1976, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio Con-Pe», sito en el domicilio «ut supra» indicado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación, la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, por la que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación y transformación de los Centros de Enseñanza y la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica;

Considerando que el Centro objeto de este expediente realizó las obras conforme al proyecto que fue declarado de «interés social preferente».

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder clasificación definitiva al Centro no estatal «Con-Pe», como Centro de Educación General Básica, de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares.

Toda ampliación sucesiva de unidades deberá ajustarse a los módulos establecidos por la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975.

Contra esta decisión podrá interponerse ante el Ministro de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17459 *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento del centro estatal de Educación Especial «Bergidum», en Ponferrada (León).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Decreto número 3559/1977, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1978) por el que se crea el Centro Estatal de Educación Especial «Bergidum» en Ponferrada (León).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro Estatal de Educación Especial «Bergidum» en Ponferrada (León), ubicado en la calle Diego Antonio González, número 25.

Segundo.—Dicho Centro queda constituido por cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica (dos de niños y dos de niñas) y Director con curso, con 60 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

17460 *ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se prorroga el plan de perfeccionamiento del Profesorado, aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1977.*

Ilmos. Sres.: Al objeto de conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de las funciones de perfeccionamiento del Profesorado, incluidas dentro de los Planes nacionales previstos por Orden ministerial de 28 de febrero de 1975, por el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, se está procediendo, en colaboración con los Organos directivos competentes del

Departamento, a la elaboración del nuevo Plan Nacional, que deberá abarcar, tanto una reestructuración de las materias que tradicionalmente se venían impartiendo, como nuevos sectores de inexcusable atención.

Por otra parte, las actividades de perfeccionamiento del año 1978, necesitan ser reguladas, sin perjuicio del Plan resultante de los estudios y asesoramientos anteriormente señalados. Conviene pues, que en tanto no es elaborado de modo definitivo el Plan nacional que deberá regir en sustitución del vigente para 1977, se proceda a la prórroga del mismo, de modo que las actividades de perfeccionamiento no se vean afectadas en su normal y regular ejecución.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto prorrogar, hasta tanto se apruebe el Plan Nacional de Perfeccionamiento del Profesorado para 1978, las actividades de perfeccionamiento y los módulos económicos establecidos en la Orden ministerial de 21 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza General Básica, Director general de Enseñanzas Medias, Director general de Universidades y Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

17461 *ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se autoriza a partir del curso 1978-79 el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Segundo grado en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Rector de la Universidad de Valladolid, así como los informes del Delegado provincial y Coordinador de Formación Profesional de dicha provincia; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 30 b), del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y la necesidad de satisfacer la demanda de puestos escolares de Formación Profesional en el Segundo Grado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1978-79, el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de segundo grado en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Valladolid, en la cual se impartirán las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado por el Régimen de Enseñanzas Especializadas y Comercio exterior y transporte por el Régimen General.

Segundo.—Las citadas enseñanzas estarán a cargo del mismo Profesorado que en la actualidad imparte las de Peritaje Mercantil.

Tercero.—La Delegación del Departamento en la Provincia procederá a adscribir a esta Sección a uno de los Centros estatales ubicados en la capital, dando cuenta de ello a esa Dirección General para su anotación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17462 *ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado «Santa Engracia», de Madrid para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de Moda y Confección.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado «Santa Engracia», de Madrid, para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de formación profesional en la rama de Moda y Confección, especialidades de Confección Industrial de prendas exteriores y Confección a medida de señora, rama que se encuentra todavía sin reglar oficialmente.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 20. en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), la Orden de 16 de octubre de 1977, («Boletín Oficial» del ministerio —Colección Legislativa— de noviembre) por la que se concedió a la Universidad Laboral de Zaragoza autorización para impartir con carácter provisional el segundo grado en la rama de Moda y Confección, especialidades de Confección Industrial de prendas exteriores y Confección a medida de señora, y los informes